



TRABAJANDO
PARA USTED

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO
SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA FANNY
CALDERON ARAYA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0122 /

IQUIQUE, 30 MAR. 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 01/2026 (V. y U.), que regionaliza programas habitacionales para el año 2025.
- d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2026, (V. y U.), en trámite, que designa a quien suscribe como Secretario Regional Ministerial de V. y U., para la región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. Electrónico N° 348 de fecha 26 de febrero de 2026, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación de urgente necesidad habitacional y familiar de doña Fanny Calderón Araya, solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N° 348/2026, señala, como antecedentes fundantes de su solicitud que respecto de doña Fanny Calderón, lo siguiente: "Este Servicio ha revisado los antecedentes sociales presentados por el Servicio Social y Fiscalización de este SERVIU, que evidencian que doña Fanny Calderón Araya enfrenta condiciones de vulnerabilidad que requieren una pronta intervención y solución habitacional temporal. Según estos documentos, esta familia no puede esperar un proceso de postulación regular debido a su crítica situación socioeconómica. En caso de que se le asigne un subsidio, se busca ofrecer una solución habitacional que mejore su calidad de vida, cubriendo los costos de arriendo y asegurando que el referida y su grupo familiar resida temporalmente en un lugar adecuado y seguro.."

A su vez solicita eximir de las condiciones y requisitos que se indican en los arts. 16 letras c) y f); y 18 del D.S. N° 52/2013.

2.- Que, al ordinario citado, se adjunta a fin de fundamentar su solicitud, entre otros, la documentación que se indica a continuación:

- a) El Memorándum N° 45 de fecha 13 de febrero de 2026, de Encargada de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, por el cual se solicita respecto de doña Fanny Calderón, aprobación de asignación directa de subsidio de arriendo, en cuanto se mantiene problemáticas de carácter social, habitacional, económico y legal
Se agrega, en el memorándum referido, la necesidad de eximir a la beneficiaria de los requisitos aludidos en el considerando anterior.
- b) Informe Social de fecha 21 de enero de 2026, emitido por Trabajadora Social de la Municipalidad de Alto Hospicio que da cuenta de la situación de vulnerabilidad habitacional y familiar, en virtud de la cual, se requiere considerar asignación directa de subsidio de arriendo para doña Fanny Calderón.
- c) Cartola Hogar de registro Social de Hogares de fecha 21.01.2026
- d) Declaración de núcleo familiar de fecha 12.02.2026.
- e) Declaración jurada de postulación a subsidio de arriendo de fecha 12.02.2026

3.- El correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, de profesional de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi, en favor de doña Fanny Calderón, da cuenta, entre otros que tras la revisión de los antecedentes del caso se concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Res. Ex. N°6042/2017 (Facultades de la Seremi) y de la Circular N°10/2016, que instruye procedimientos de presentación de A.D.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, da cuenta que existe disponibilidad del programa habitacional respectivo para otorgar la asignación directa con facultades delegadas al Seremi por la línea de atención del D.S. N°52/2013, por lo cual es posible dar trámite por el total de **170 UF**

5.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu

Tarapacá, en su Ord. N° 348/2026, y antecedentes adjuntos, respecto de doña Fanny Calderón, esta Seremi, estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

RESOLUCION:

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña Fanny Luisa Calderón Araya, cédula de identidad N° 5.988.145-0
2. Otórguese directamente subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, por un período de **12 meses**, y por un monto de 13 unidades de fomento (cada mes), no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo total de 24 meses a que se refiere art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U. además del pago de un mes de garantía por el mismo monto (13 UF), el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de 1 Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímase para el caso referido, los requisitos establecidos en las letras c) y f) del art 16 y art 18; del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

9. Impútese el gasto que aprueba este instrumento correspondiente a 170 Unidades de Fomento al Programa de Subsidio de Arriendo de la Región de Tarapacá para el año 2026.
10. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
11. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO,
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/VGC/KMM/RB/
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes